



MENDOZA, - 7 JUN. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0008802/2016, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología, y

CONSIDERANDO:

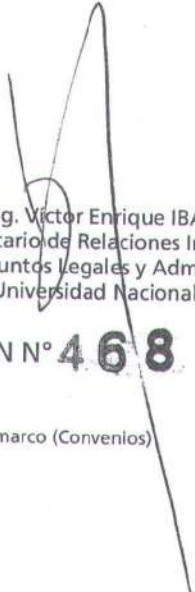
Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 452/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 25/2012-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de julio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTA UNIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

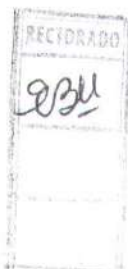
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 468

yc
Asoc.Coop. FOD- marco (Convenios)



ES COPIA


Dpto. Comunicación y Digesto Adm.
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Rectorado - Universidad Nacional de Cuyo



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD
DE ODONTOLOGIA**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología, con Personería Jurídica Resolución N° 436/2003 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en la Facultad de Odontología, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza por el señor Presidente **Dr. Enrique Jorge RUIZ**, en adelante "LA ASOCIACION" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a "LA ASOCIACION" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----





ANEXO I

-2-



QUINTA: "LA ASOCIACION" acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. -----

SEXTA: "LA ASOCIACION" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la Universidad. ----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre "LA ASOCIACION" con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a "LA ASOCIACION" al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD - ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de LA ASOCIACION" y "LA UNIVERSIDAD". -----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. -----

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----



Res. N° 468



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por Asociación Cooperadora
De la Facultad de Odontología

Presidente
Dr. Enrique Jorge RUIZ

Fecha: _____

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: _____

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. Nº 468



MENDOZA, = 7 JUN. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0008802/2016, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Odontología y la Asociación Cooperadora de la citada Facultad, en el marco del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 468/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académicos, científicos y culturales para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por la citada Facultad.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 452/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 25/2012-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de julio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA FACULTAD, en el marco del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 468/2017-C.S., el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académicos, científicos y culturales para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por la citada Facultad, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 469

yc.
Asoc.Coop.FOD- Acu.Especi (Convenios)



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

> 2016
"AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL"

**ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACION COOPERADORA
DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

Entre la Facultad de Odontología de la UNCUYO, con domicilio en Centro Universitario Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte representada por la Sra. Decana Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO en adelante LA FACULTAD y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología con domicilio en Facultad de Odontología Centro Universitario Ciudad de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Enrique Jorge RUIZ, en adelante LA COOPERADORA, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a lo dispuesto por la Ord. 52/2009 CS y sus normas complementarias en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académicos, científicos y culturales para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros fijadas por la FACULTAD.

SEGUNDA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante anexos, los que formarán parte de este Acuerdo.

TERCERA: El Acuerdo Específico regirá por aprobación de resolución del Rectorado que lo convalide y los Anexos que se incorporen a él deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración en un plazo no mayor de quince (15) días, los que serán evaluados como los indica la Ord. 52/2009 CS y sus normas reglamentarias.



Res. N° 469



ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

> 2016
"AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL"

CUARTA: La FACULTAD podrá aportar a los fines del presente Acuerdo Específico a la COOPERADORA, la disponibilidad de infraestructura física (muebles, inmuebles, equipamiento e instrumental necesario)

QUINTA: La COOPERADORA podrá aportar el servicio de Logística y Gestión de las actividades que LA FACULTAD desee llevar a cabo y para lo que necesite su colaboración.

SEXTA: La FACULTAD autoriza a la COOPERADORA a la administración de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen

SEPTIMA: La COOPERADORA deberá rendir finalizado el trimestre por nota dirigida a la Sra. Decana de la Facultad el detalle de ingresos, egresos devengados de cada actividad realizada, especificada en los Anexos al presente Acuerdo. Rendición que deberá elevarse a Rectorado en los plazos y formas que la citada Ordenanza indica.

OCTAVA: Los fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Específico se distribuirán según lo establecido en los Anexos adjuntos y en la Resolución 526/2011-R

NOVENA: La facturación de lo referido en este Acuerdo será responsabilidad de la COOPERADORA

DECIMA: La COOPERADORA podrá afectar para el desarrollo de sus tareas, personal contratado según la Ley de Contrato de Trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art.º INCISO 5 de la Ord. 52/09CS.

Res. Nº 4 6 9





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2016
"AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL"

UNDECIMA: El personal de la FACULTAD no podrá afectarse a tareas propias de las COOPERADORA de acuerdo a lo que establece el art. 1 inciso 6 de la Ord. 52/09 CS.

DUODECIMA: El presente Acuerdo Especifico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el correspondiente CONVENIO MARCO. Asimismo, podrá ser rescindido, mediante justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a treinta días (30).

DECIMO TERCERA: Las partes dan como bien actuado todas las rendiciones y tareas realizadas desde el vencimiento del Acuerdo Especifico anterior, operado 15/10/2015 hasta la firma del presente acuerdo, las cuales ya fueron elevadas al Rectorado para su análisis.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier divergencia, derivada de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Especifico, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza.

Firma por la COOPERADORA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Dr. Enrique Jorge RUIZ

Firma por la FACULTAD
DE ODONTOLOGIA
Dra. M. del Carmen Di Nasso

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 4 6 9